

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, enero 12 de 2023. Informo a la señora Juez, que el apoderado judicial ha solicitado el retiro de la demanda, adicionalmente presenta renuncia a los términos de notificación y ejecutoria de providencia favorable Sírvase proveer.

La secretaria,

Ma. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGÓN



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

Enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 014

Radicado: 19001-31-10-002-2022-00395-00
Proceso: Sucesión intestada
Demandante: Leider Gómez Zúñiga
Causante: Graciela Valencia Hernández

El presente asunto correspondió por reparto a este estrado y encontrándose en trámite para decidir sobre su admisión, el mandatario judicial ha solicitado el retiro de la demanda.

Como quiera que la petición elevada es procedente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 92 del C. G. P, se despachará favorablemente.

De igual manera, el mandatario judicial ha manifestado la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria de auto favorable, que también será aceptada.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN - CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda incoatoria del proceso de la referencia, de conformidad con las razones expresadas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: En razón a que la presente demanda fue interpuesta por medio virtual, no hay lugar a devolución de la demanda y sus anexos de manera física.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente auto, manifestada por el mandatario judicial del demandante.

CUARTO: ARCHÍVAR las presentes diligencias previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores correspondientes y en el sistema de información Justicia XXI.

CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20ae7e46d64f487c434e267d1c5d0ce54024dea79a84523f0fc4590d0d6f6d09**

Documento generado en 12/01/2023 03:32:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>